



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

155

ACUERDO MUNICIPAL N° -2015-MPCH/A

Chiclayo, **22 OCT. 2015**

VISTO:

El Informe Legal N° 768-2015-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 13 de octubre del 2015 que forma parte del presente y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar las donaciones o cesiones en uso de los bienes muebles e inmuebles del de las municipalidades, en favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Consta en autos la solicitud de licencia concedida al Señor Regidor CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA

Que, mediante el documento del Visto la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna manifiesta que resulta procedente la donación de materiales de construcción hasta por un monto de S./2,040.00 para la construcción de la primera aula del Centro Educativo



Inicial CEI solicitado por el Consejo Directivo Vecinal de la UPIS José Carlos Mariátegui; y que éste debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que determine lo conveniente.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL, quien lleva a votación, la que aprueba por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACION de materiales de construcción hasta por un monto de S./2,040.00 para la construcción de la primera aula del Centro Educativo Inicial CEI solicitado por el Consejo Directivo Vecinal de la UPIS José Carlos Mariátegui.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Handwritten signature of David Cornejo Chinguel in blue ink.

ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.